GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD

el Tolima nos une

Ibagué, 0 AGO 2022

DOCTORA
NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO
GERENTE HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.
Villahermosa- Tolima

Referencia. Solicitud de presentación de oferta y documentos para adelantar contrato interadministrativo.

Respetada Doctor Narlis Yaneth:

La Secretaria de Salud del Tolima, después de analizar sus necesidades y requerimientos y con el fin de procurar la consecución de las metas propuestas para el año 2022, y dar cumplimiento a normatividad vigente, se permite invitar a la entidad que usted representa a presentar oferta formal para la celebración de contrato interadministrativo.

Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DE VILLAHERMOSA TOLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Valor: DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 2.607.305.367,05) m/cte. de los cuales el Departamento aportará la suma de dos mil doscientos dieciséis millones doscientos nueve mil quinientos once pesos **($2.216.209.511.00)** m/cte. y el Hospital Ismael Perdomo E.S.E de Villahermosa, la suma de Trescientos noventa y un millones noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cinco centavos **($391.095.856,05)** m/cte.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Aportar para la ejecución del convenio la suma de Trescientos noventa y un millones, noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cinco centavos **($391.095.856,05)** m/cte, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa - Tolima.
2. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio.

3. Velar por el cumplimiento específico del objeto de este convenio "**CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"
4. Celebrar, todos los actos contractuales a que hubiere lugar, para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento del manual de contratación del hospital al régimen de contratación y a los principios de la función pública y gestión fiscal.
5. Velar por el cumplimiento del objeto de este convenio, de acuerdo al proyecto presentado y a las normas aplicables a los estudios, diseños y la construcción de obras hospitalarias (NSR, RETIE, RETILAP, - RAS 2000 Resolución del Ministerio de Salud y Proteccion Social N°4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, 2053 de 2019 entre otras y demás normas vigentes y/o sustantivas de las mismas que requieran dichos estudios y diseños.
6. El Hospital garantizará que el Contratista de Obra e Interventoría deberán adelantar su propuesta acorde con los permisos y consultas previas emitidas por las entidades competentes, tales como Planeación Municipal, Cortolima, Empresas prestadores de servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía "Celsia", Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades que intervengan en la reglamentación, control y aprobación de estos proyectos, en total acuerdo a la reglamentación vigente tales como Leyes, Acuerdos, decretos, resoluciones y demás normas requeridas para la ejecución de los presentes estudios y diseños, se modifica o complementan, el proponente debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO Igualmente el contratista deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor y/o interventor, sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO.
7. Verificar y garantizar que el oferente adjudicatario aporte en su oferta la acreditación de certificaciones de la ejecución de contratos ejecutados cuyo objeto haya sido la construcción de Instituciones prestadoras de servicios de salud, bien sea públicos o privados.
8. Llevar a cabo la contratación de la interventoría para la obra "construcción de la sala de urgencias y adecuación de la infraestructura existente del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Departamento del Tolima", bajo requisitos que garanticen la idoneidad del interventor, contratando a una empresa y/o persona natural "Ingeniero o Arquitecto", y/o consorcio y/o unión temporal y/o otra forma de asociación legalmente aceptada por la ley colombiana que tenga cuando mínimo la experiencia en la ejecución como contratista o haya sido interventor, o director de contratos de construcciones y/o de hospitales.
9. Realizar los procesos de selección objetiva para contratar la "construcción de la sala de urgencias y adecuación de la infraestructura existente del Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Departamento del Tolima", con persona natural o jurídica que acredite capacidad y disponibilidad de un ingeniero o arquitecto debidamente matriculado.
10. Publicar en el sistema electrónico SECOP II la selección de contratista y la actividad contractual que se derive de la ejecución del presente convenio.
11. Ejecutar, el proyecto objeto del presente convenio, bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera.

12. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.
13. Girar los recursos al contratista de conformidad con las actas de informes parciales, comparando el avance con la ejecución de la programación para la Construcción. El hospital no podrá pagar al contratista el total del contrato, hasta tanto no se haya terminado la misma y haya suscrito con el contratista acta de recibo final de los estudios y diseños.
14. Apertura una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes correspondientes al presente convenio, el hospital abrirá una cuenta bancaria que llevará el nombre del convenio, de la cual ejercerá vigilancia el departamento a través del supervisor que designe para ello.
15. Reintegrar al departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.
16. Reintegrar al Departamento del Tolima, el recaudo cobrado al contrato de Obra producto del convenio, por concepto de la contribución especial del 5% de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, destinados al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON.
17. Presentar al departamento los informes de ejecución e interventoría que incluya los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes cuando le sean solicitados por el supervisor.
18. Entregar al departamento del Tolima informes parciales cada mes y uno final sobre la ejecución técnica y financiera del convenio con los respectivos soportes de inversión de los recursos o cada vez que el supervisor los solicite.
19. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002 artículo 50 y ley 1150 de 2007 artículo 23) y exigirlas al consultor e interventor adjudicatarios de los contratos derivados del presente convenio.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Constituir como afianzado una póliza a favor del departamento como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en la ejecución del convenio, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el hospital debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros.

Se solicita que los documentos que se relacionan a continuación sean cargados de manera exitosa a la plataforma del SECOP II, posterior a la creación del proceso de manera exitosa.

1. Carta presentación y propuesta técnica económica.
2. Aporte económico de la E.S.E. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
4. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
5. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
6. Decreto de nombramiento y acta de posesión
7. Registro Único Tributario RUT
8. Certificado de habilitación de servicios
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
11. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
12. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
13. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales del representante legal de la E.S.E.
14. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales y de entes de control de la persona que emite el respectivo certificado – Contador E.S.E

NOTA: El proveedor de servicios deberá estar inscrito en la plataforma SECOP II, toda vez que los documentos y propuesta aquí deberán ser cargados a la misma. Al igual que se deberán presentar en físico en las instalaciones de la Secretaria de Salud del Tolima piso 6 – oficina Jurídica.

Cordial saludo,

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Secretaria de Salud Departamental
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Elaboro: Mónica Rodríguez Lozano Abogada Contratista SS
Revisó: Sandra Paola Sánchez Vargas - Asesor Jurídico SS